

DECRETO N° 7-0092

Sauce Viejo,

13 MAY 2022

VISTOS:

La ordenanza aprobada mediante el Expediente N° 0037/22, Letra JXC- "O", de fecha 05/05/22, por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 0037/22, Letra JXC- "O", de fecha 05/05/22, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo aprobó la ordenanza mediante la cual se pretende establecer un plazo para que el Departamento Ejecutivo Municipal conteste los pedidos de informes requeridos por aquél cuerpo legislativo.

Que la Ley Provincial N° 2756 ("Ley Orgánica de Municipalidades") en su Capítulo IV, bajo el título "*Del intendente municipal, sus deberes y obligaciones*", en el artículo 41, inciso 14, norma como una de ellas la de "*...Suministrar verbalmente, o por escrito, por sí o por medio de sus secretarios, los informes que le pueda requerir el concejo...*" pero sin fijar un plazo para ello.

Que, por otro lado, sólo las legislaturas provinciales tienen competencia para dictar, modificar o derogar leyes, siendo ella una de las facultades expresamente delegadas por nuestra Constitución Nacional a las provincias en materia legislativa.



JA DE ENTRADAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO
RECIBIDO 23.105.1.22

Calloni
PAULA BELÉN CALLONI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO

Que, así las cosas, surge claro que la ordenanza en estudio excede ampliamente el marco normativo referenciado, siendo por tanto lesiva al orden constitucional interno. Es necesario en estancia recordar además lo normado en el artículo 15 de la ley supra dictada que dispone que todo acto, ordenanza, resolución o contrato que estuviere en pugna o contravención con las prescripciones de la Constitución Nacional, Provincial o de la presente ley, adolecerá de absoluta e insanable nulidad.

Que en virtud de lo antes expuesto y de las facultades conferidas por la "Ley Orgánica de Municipalidades" (Ley N° 2756 y sus modificatorias) a este Departamento Ejecutivo Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

DECRETA:

Artículo 1: Obsérvese en su totalidad la ordenanza aprobada mediante el Expediente N° 0037/22, Letra JXC- "O", de fecha 05/05/22, por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo, vetándose en consecuencia la misma.

Artículo 2: Remitir la presente al Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sauce Viejo a los efectos del artículo 39, inciso 12 de la "Ley Orgánica de Municipalidades".

Artículo 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Sauce Viejo.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



Gabriel Lefevre
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Sauce Viejo

M. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo